



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 28 JUL 2008

VISTO: El Expediente Letra S.C. N° 167/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INVESTIGACIÓN S/PINTURA INTEGRAL INTERIOR Y SECTOR ESCALERA DE ACCESO PRINCIPAL JARDIN N° 2".- (REF. EXPTE. 03193-MO-07)", y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician de acuerdo a la documental obrante en el Expte. del registro de la Gobernación N° 3193/MO/07, que de su análisis surge que la presente contratación no fue intervenida por el Tribunal de Cuentas, en el marco de lo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01, tal como lo expresa el Auditor Fiscal actuante en su Nota TCP – ADM. CENTRAL.

Que dichas actuaciones se incluyen en la investigación que desarrolla este Tribunal de Cuentas de la Provincia en el marco del Expte. SC N° 195/07 del registro de este Organismo de Control caratulado: "S/OBRAS DE REFACCION, REPARACION MATERIALES Y MANO DE OBRA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA – RESOLUCION 94/07".

Que, asimismo, el profesional Técnico de este Tribunal de Cuentas profundiza el análisis de las actuaciones de referencia con toda la documentación colectada, emitiendo por su parte el Arquitecto Víctor ORTEGA, el Informe TCP SC N° 047/08 y por su parte, el Auditor Fiscal Jorge ESPECHE, la Nota Letra: T.C.P.- ADM. CENTRAL. N° 096/08, glosados a fs. 107/108 y 111/112, respectivamente, (del expediente de la Gobernación), concluyendo este último que, contiene observaciones que evidencian por una parte la posibilidad de perjuicio fiscal, entre otras consideraciones.

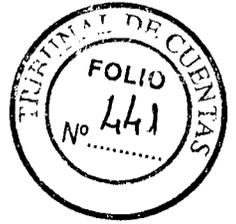
Que la obra, que refiere a trabajos de pintura integral en el interior y sector escalera de acceso principal del Jsrđn N° 2 "Barquito Travieso" de la ciudad de Ushuaia, fue contratada a Agustín Fernando CABRAL - CONSTRUCFER, mediante la Orden de Servicio N° 701/07 obrante a fojas 18, por la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 70/100 (\$ 70.812,70), y conforme al Informe Técnico N° 299/07, de fojas 03, ambas del expediente de la Gobernación.

Que, sin perjuicio de lo expresado, de la verificación realizada por el Profesional Técnico que fuera contratado por el Tribunal de Cuentas para realizar la medición de los trabajos de pintura ejecutados en el mencionado establecimiento, se ha precisado que, los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



trabajos contratados a Agustín Fernando CABRAL, fueron, en general, ejecutados, a pesar de indicar que, la pintura utilizada, no era la adecuada para el tipo de establecimiento, por adherirse fácilmente la suciedad, dificultando la limpieza de las paredes; no obstante ello, la profesional actuante determinó, de las mediciones realizadas, diferencias de metros cuadrados respecto de metros cuadrados presupuestados y contratados, en cada ítem, según el siguiente detalle: Item 1: 948,10 metros cuadrados pintados de mas, Item 2: 1.580,73 metros cuadrados pintados de menos.

Que de las mediciones realizadas y antes expuestas, resulta que, la empresa contratada, pintó 632,63 metros cuadrados de superficie en menos, pese a que, a fojas 19, obra el acta de final de Obra, en la que se indica que se verificó “...la correcta terminación en ejecución de los trabajos encomendados...”

Que asimismo, a efectos de establecer el valor de los trabajos presupuestados y contratados, se toma como válido el precio fijado en el presupuesto, y en consecuencia contratado, toda vez que, el presupuesto se aviene a lo solicitado y teniendo en cuenta que el informe técnico refiere a tres manos de pintura, se concluye que el presupuesto responde a ello, situación por la cual, conforme el precio para tres manos de pintura determinado por el área técnica de este Tribunal de Cuentas en el Informe N° 293/07, correspondiente al Expediente T.C.P. N° 247/07, de PESOS VEINTISEIS CON 32/100 (\$ 26.32), el precio resulta razonable, **siempre y cuando se verifique el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista.**

Que con los presupuestos indicados, el valor de la obra determinado por este órgano de Control asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$52.594,65) y considerando que, la contratista, ha percibido el total del monto del contrato, es decir la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 70/100 (\$70.812,70), según documento obrante a fojas 50,86,88 y 93 del expediente de la gobernación se ha detectado **un presunto perjuicio fiscal de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 (\$ 18.218,05), ocasionado por metros cuadrados pintados en menos que los metros cuadrados contratados.**

Que atento a lo expresado, la Prosecretaria Contable emite su Informe TCP SC N° 155/08 de fecha 07/05/08, a fs. 114/115 del presente expediente, compartiendo lo indicado en el Informe TCP N° 047/08 y la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 096/08, por lo que se sugiere la apertura del expediente del registro de este Tribunal, dando inicio a la investigación pertinente, sobre el tema particular.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que se comparte lo expresado por la Prosecretaria Contable en su Informe TCP SC N° 155/08, debiéndose dar carácter externo al Informe TCP SC N° 047/08, a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 096/08 y al Informe TCP SC N° 155/08, los que en copia certificada, formar parte integrante de la presente.

Que, del análisis efectuado a la documental colectada, resultan en principio, responsables del presunto perjuicio fiscal indicado en el párrafo que antecede, el Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., por ser ambos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones, reparaciones y refacciones llevadas a cabo en los edificios educativos de la Provincia para el ciclo escolar 2007, y encuadradas en la Resolución MOySP N° 26/07, obviando la normativa vigente en materia de contrataciones de obras públicas, como así también el Sr. Antonio GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia, del M.O.yS.P., y el Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, quienes certificaron la correcta ejecución de los trabajos contratados, conforme lo expresa el Final de Obra obrante a fojas 19, del expediente de la gobernación.

Que por todo lo expuesto, corresponde hacer saber y comunicar a los presuntos responsables citados en el considerando que antecede, que de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 (\$ 18.218,05)**, *a fin de que efectúen los descargos que hagan a su defensa.*

Que asimismo se considera procedente, poner en conocimiento del actual ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que ha arribado en la presente contratación e instarlo a que adopte las medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes de cumplir por la contratista, debiendo informar a este órgano de Control las acciones ordenadas al efecto.

Que, lo expresado es sin perjuicio de analizar la conducta de los funcionarios intervinientes en la contratación contraviniendo la normativa vigente en materia de contratación de obras públicas, por las responsabilidades que les puedan corresponder.

Que los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes.

Que corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en uso de las facultades conferidas por los arts. 4 inc. c). 20, 49 y cdtes. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Hacer saber, a los presuntos responsables, Sr. Omar DELUCA, entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Osvaldo COLOMBERA, entonces Secretario de Infraestructura y Emergencia M.O.y S.P., Sr. Antonio GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia, del M.O.yS.P., y Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, que, de la documental colectada en autos surgen elementos que permiten presumir la existencia de perjuicio fiscal, por la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 05/100 (\$ 18.218,05)**, a fin de que produzcan los descargos que hagan a su defensa, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.- Poner en conocimiento al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos, arq. Daniel LEPEZ MACIAS, de las conclusiones a las que se ha arribado en la presente contratación, a fin de que adopte medidas conducentes a ejecutar los trabajos pendientes de cumplir por la contratista, debiendo informar a este Órgano de Control, en un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente, las acciones ordenadas al efecto.

ARTICULO 3°.- Dar Carácter Externo a los Informes T.C.P. S.C. N° 155/08 y 047/08 y a la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 096/08, documental que en copia certificada se agregan y forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- Intimar a los funcionarios responsables del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que en un plazo improrrogable de diez (10) días verifiquen el cumplimiento de todas las obligaciones laborales e impositivas por parte de la contratista, a fin de determinar la validez del precio por metro cuadrado presupuestado y contratado, remitiendo dicha documentación a este Tribunal por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 5°.- Notificar con copia certificada de la presente y de los Informes Letra T.C.P. - S.C. N° 155/08 y 047/08 y de la Nota TCP ADM. CENTRAL N° 096/08, al actual Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Daniel LEPEZ MACIAS, al entonces Ministro Ing. Omar DELUCA, al Secretario de Infraestructura y Emergencia Osvaldo COLOMBERA, al Sr. Antonio GHIGLIONE, entonces Jefe de Departamento de Inspecciones y Emergencia, del M.O.yS.P., al Sr. René MANDUANI GARCES, entonces Director General de Coordinación Técnica y Operativa del Ministerio de Educación, al

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



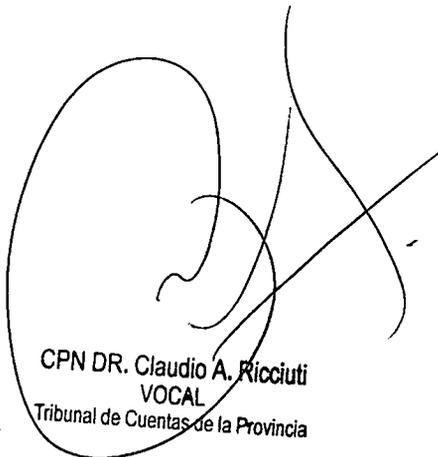
Secretario Contable, Prosecretaria Contable, Auditor Fiscal y Arquitectos intervinientes.

ARTICULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 072 /2008 - V.A.**

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: SAB
Controló: HLO
VºBº M



CPN DR. Claudio A. Ricciuti  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. German Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia